

Tumbes, 08 de noviembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 392 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de noviembre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del Pozo Anillado sin registro IRHS, de 14 anillos y de una profundidad de 4.80 ml, afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **ESTANISLAO LEOPOLDO CARRASCO ROMERO Y DOÑA EMILDA CHICA DE CARRASCO**, por el monto de S/3,272.52(Tres mil doscientos setenta y dos con 52/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

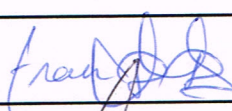
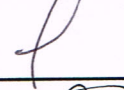
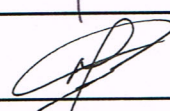
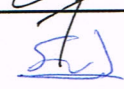
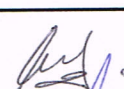
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago del Pozo Anillado sin registro IRHS, de 14 anillos y de una profundidad de 4.80 ml, afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **ESTANISLAO LEOPOLDO CARRASCO ROMERO Y DOÑA EMILDA CHICA DE CARRASCO**, por el monto de S/3,272.52(Tres mil doscientos setenta y dos con 52/100 Nuevos Soles), liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y don **ESTANISLAO LEOPOLDO CARRASCO ROMERO Y DOÑA EMILDA CHICA DE CARRASCO**, por la transferencia e indemnización de un Pozo Anillado sin registro IRHS, de 14 anillos y de una profundidad de 4.80 ml, por el monto de S/3,272.52(Tres mil doscientos setenta y dos con 52/100 Nuevos Soles), contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

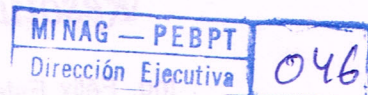
ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	09 NOV 2010	9:57 AM	
OFICINA DE ADMINISTRACION	09 NOV 2010	9:44	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	09/Nov/2010	09:52	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	09 NOV. 2010	10:12	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	09/11/2010	09:55	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	09 NOV 2010	10:25 am	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 392 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **08 NOV 2010**

VISTO:

Carta N° 185-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 21 de Setiembre del 2010; Informe N° 093-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 15 de Octubre del 2010; Informe N° 045-2010-AG-PEBPT-D.INF.-GPE, de fecha 20 de Octubre del 2010; Informe N° 023/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 28 de Octubre del 2010; Informe N° 477/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 02 de Noviembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, cuya ejecución se inició el 10 de Julio del 2009.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; Comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro),

Resolución Directoral N° 392/2010-AG-PEBPT-DE

Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, mediante Carta N° 185-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 21 de Setiembre del 2010, generado por la Administración Local de Agua – Tumbes, se remite copia del Informe N° 147-2010-ANA-ALA TUMBES-OEZ/A.S.M.G., de fecha 17 de Setiembre del 2010, generado por el Encargado del Valle Zarumilla - ALA Tumbes, el mismo que contiene el resultado de diligencia practicada en la parcela del señor **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y la señora **Emilda Chica de Carrasco** concluyéndose que el pozo anillado del que se solicita información, no se encuentra inventariado, por lo tanto el pozo no tiene registro IRHS, ubicado en el sector Palo Santal, Distrito La Palma, Valle Zarumilla, además se recomienda no perforar nuevos pozos mientras no se cuente con un Estudio Hidrogeológico, ya que en sector Palo Santal existe varios pozos perforados.

Que, mediante Informe N° 093-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 15 de Octubre del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que por la construcción del dique derecho de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla, el pozo anillado afectado ha quedado enterrado al momento de conformar la cara seca y uña del dique derecho, por lo que no sería conveniente la reubicación del pozo, puesto que es necesario realizar un Estudio Hidrogeológico, por lo que la Coordinadora de Campo técnicamente opina porque se debe hacer efectivo el pago indemnizatorio del pozo anillado sin registro IRHS sector Palo Santal, de propiedad del señor **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y la señora **Emilda Chica de Carrasco** ubicado en su predio con Unidad Catastral N° 005041; asimismo sugiere derivar el documento a un especialista del área para la valorización del pozo anillado afectado, teniendo como referencia las características técnicas del pozo afectado.

Que, mediante Informe N° 045-2010-AG-PEBPT-D.INF.-GPE., de fecha 20 de Octubre del 2010, generado por el Especialista de la Dirección de Infraestructura Ing. **Gerald Ricardo Puño Espinoza**, se informa sobre la realización de la evaluación del Pozo Anillado sin registro IRHS afectado por la construcción del dique de protección de la margen derecha del río Zarumilla de propiedad de los agricultores **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y **Emilda Chica de Carrasco**, determinándose la valorización que asciende a suma de S/. 3,272.52.

Que, mediante Informe N° 023/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 28 de Octubre del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume los agricultores **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y **Emilda Chica de Carrasco** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 477/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 02 de Noviembre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que los agricultores **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y **Emilda Chica de Carrasco**, resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra asignado con Unidad Catastral N° 005041, inscrita con partida Registral N° 04001331 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, el Administrador Local de

Resolución Directoral N° 392/2010-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

044

Agua - Tumbes, el Especialista de la Dirección de Infraestructura y con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se verificó la existencia de un pozo anillado sin registro IRHS ubicado en el predio con Unidad Catastral N° 005041 del sector Palo Santal, Distrito La Palma, Valle de Zarumilla, de propiedad de los mencionados agricultores, pozo construido en el año 2008, con una profundidad de 4.80 ml, que consta de 04 anillos de 1.20 m, el mismo que ha quedado enterrado al momento de conformar la cara seca y uña del dique derecho, habiéndosele afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", y tomando en cuenta la infraestructura de riego (Pozo anillado) no es posible reubicar debido a que se necesita realizar un estudio hidrogeológico, puesto que, en este sector existen varios pozos perforados; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por infraestructura a favor de don **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y doña **Emilda Chica de Carrasco** por ser afectados para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si los agricultores afectados **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y **Emilda Chica de Carrasco** han expresado su conformidad en las evaluaciones y valorización adicional, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 22 de Octubre del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 02 de Noviembre del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes** y los agricultores **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y **Emilda Chica de Carrasco**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere e indemniza infraestructura de riego (Pozo Anillado sin registro IRHS) ubicado en el predio con Unidad Catastral N° 005041 del sector Palo Santal, por la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por el monto de **S/. 3,272.52**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del Pozo Anillado sin registro IRHS, de 04 anillos y de una profundidad de 4.80 ml., afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y doña **Emilda Chica de Carrasco**, por el monto de **S/. 3,272.52 (Tres mil doscientos setenta y dos con 52/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación de la Valorización del Pozo Anillado sin registro IRHS, de 04 anillos y de una profundidad de 4.80 ml., afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y doña **Emilda Chica de Carrasco**, por el monto de **S/. 3,272.52 (Tres mil doscientos setenta y dos con 52/100 Nuevos Soles)**; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango -**

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

03

Resolución Directoral N°392/2010-AG-PEBPT-DE



Tumbes, y don **Estanislao Leopoldo Carrasco Romero** y doña **Emilda Chica de Carrasco**, por la transferencia e indemnización del pozo anillado por el monto de **S/. 3,272.52 (Tres mil doscientos setenta y dos con 52/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede; así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo